Nº 39/2013

CONTRATO ABIERTO

ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUIMICOS Y MEDICINALES

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DON LUIS ROBERTO GNEITING** y la **EMPRESA FARMACIA COSMOS – 11 DE SETIEMBRE SRL.**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Avda. Gral. Santos N° 860 c/ Teodoro Mongelos, de la ciudad de Asunción, representado por la Señora **MARTHA CRISTINA BAZZANO ROJAS**, de común acuerdo convienen celebrar Contrato Abierto para la **ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUIMICOS Y MEDICINALES**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la **ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSTRUMENTOS QUIMICOS Y MEDICINALES**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

La Provisión deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor entregará los Bienes de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2013.

La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.-

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Nidia Raquel Gomez R.
Notaria y Escribana Pública
Reg. Prof. Nº 1066
Avda. Gral. Santos 1744 - Tel.: 332.186
Asunción - Paraguay

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ítem	Descripción del Bien	Cant. Mín.	Cant. Máx.	Precio Unitario	Presentación	Marca	Procedencia	Monto Total Mínimo	Monto total Máximo
31	Anti kit A para determinación de grupo sanguíneo	25	50	30.000	Frasco gotero de 30 ml	HBM GROUPBIOS	Chile	750.000	1.500.000
32	Anti kit B para determinación de grupo sanguíneo	25	50	30.000	Frasco gotero de 30 ml	HBM GROUPBIOS	Chile	750.000	1.500.000
33	Suero Anti d para determinación de grupo sanguíneo	25	50	42.000	Frasco gotero de 30 ml	HBM GROUPBIOS	Chile	1.050.000	2.100.000
37	Ciprofloxacina 200mg	500	900	9.000	Frasco ampolla de 100 ml	DUNCAN	Argentina	4.500.000	8.100.000
71	Hilo para sutura Poliamida (HILO Nº 3 - 0)	150	300	3.300	Unidad x 1	SHANGAI MEDLINE	China	495.000	990.000
72	Alcohol en Gel	150	300	8.750	Gel de 250 Ml	Produsil	Nacional	1.312.500	2.625.000
74	Alcohol rectificado x 120 ml - Solución	150	300	2.000	Frasco x 120 ml	Produsil	Nacional	300.000	600.000
75	Algodón Hidrófilo	150	300	4.000	unidad x 100 gr- Rollo	Hidrofilo	Nacional	600.000	1.200.000
76	Algodón Hidrófilo	100	200	4.000	Unidad x 70 gr. ZIGZAG	Hidrofilo	Nacional	400.000	800.000
77	Baja Lengua	50	100	6.750	Caja de 100 unidades	Conffidel	China	337.500	675.000
80	Cepillo cervical	2000	4000	1.750	Unidad x 1	Conffidel	China	3.500.000	7.000.000
81	Colector de Orina 2.000ml	150	300	2.700	Unidad x 1	Conffidel	China	405.000	810.000
87	Guante Quirúrgico de Látex G.	200	400	26.000	Caja de 100 unidades	Conffidel	China	5.200.000	10.400.000
89	Gasa Esterilizada	500	700	3.000	Paquete de 20 unidades	Produsil	Nacional	1.500.000	2.100.000
91	Pañal Adulto	100	150	55.350	Paquete de 30 unidades	Geriamax	Brasil	5.535.000	8.302.500
93	Lanceta Para Glucómetro	25	40	80.000	Caja de 150 unidades	Code free Sd Biosensor	Alemania	2.000.000	3.200.000

CLÁUSULA SEXTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer desde un monto mínimo de 28.635.000 (GUARANIES VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL) y hasta un monto máximo de GS. 51.902.500 (GUARANÍES CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS) por los Bienes detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los Bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 30 (Treinta) días calendario.

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Nidia Vargas Jones R.
Notaria y Escribana Pública
Reg. Prof. Nº 1066
Avda. Gral. Santos 1744 - Tel. 332.186
Asunción - Paraguay

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

La contratante emitirá una orden de Bien a los efectos de la entrega de los productos, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

Año	T.P.	Prog.	Sub Prog.	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Depart.	Monto
2013	1	7	0	0	350	10	1	7	9.206.650
2013	2	7	4	0	350	10	1	7	22.450.000
2013	2	7	6	0	350	10	1	7	20.245.850

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 261.260.-

A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Nidia Raquel Flores R.
Notaria y Escribana Pública
Reg. Publ. Nº 1088
Avda. Gral. Santos 1744 - Tel. 332.186
Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA
Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051.
El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (10%) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Gobernación de Itapúa, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO"**. La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar **dentro de los treinta** (30) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
RECEPCION DE LOS BIENES

Una vez que los Bienes hayan sido adquiridos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA
SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 28 días del mes de noviembre del año 2013.-

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

Dr. Pablo Kafeld
Secretario General - Gobernación de Itapúa
C.I. N° 2.493.520

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA
GOBERNADOR
Encarnación - Paraguay

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
C. I. N° 1.006.239

Sra. Martha Cristina Bazzano Rojas
Proveedor

Nidia Raquel Gómez R.
Notaria y Escribana Pública
Reg. Prof. N° 1066
Avda. Gral. Santos [illegible] - Tel.: 332.186
Asunción - Paraguay